



CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE  
Y DE FUNCIONARIOS

## **CSI-CSIF INFORMA** **ULTIMAS NOTICIAS**

**.Hoy 29 de Diciembre de 2005 en Reunión extraordinaria del Consejo de función pública, han sido aprobados los siguientes acuerdos:**

### **1-Proyecto de Decreto por el que se incrementa el complemento específico de las retribuciones del personal funcionario docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:**

- **Año 2006:** Incremento de 780 euros anuales, a pagar en 12 mensualidades de 65 euros cada una, cuyo desglose es el siguiente:
  - 20 euros correspondientes al acumulado del incremento mensual del periodo comprendido entre septiembre y diciembre del ejercicio económico de 2005.
  - 45 euros correspondientes al ejercicio 2006.

**Año 2007:** Incremento de 780 euros anuales, a pagar en 12 mensualidades de 65 euros cada una.

**Año 2008:** Incremento de 360 euros anuales, a pagar en 12 mensualidades de 30 euros cada una.

Asimismo se acordó el abono de una paga única de 80 euros, a razón de 20 euros / mes, en concepto de atrasos devengados en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio económico 2005.

### **2-Proyecto de Decreto por el que se regulan las retribuciones del personal de las instituciones sanitarias del SESCAM correspondientes al año 2006 :**

#### **Artículo 1. Incremento retributivo por tarjeta sanitaria**

Con efectos de 1 de enero de 2006, las Tarjetas Sanitarias que se asignen al personal de Enfermería de los Equipos de Atención Primaria se retribuirán reconociendo el incremento en su valor actual que se indica en el cuadro adjunto, por tramos de edad de la población atendida consumidora de servicios y en función del grado de dispersión (G1 a G4) de la zona básica de salud en la que vive la población que tenga asignada.

#### **Artículo 2. Incremento del complemento específico**

Los puestos de enfermeras de hospital (incluidas supervisoras) y matronas experimentarán un incremento en su complemento específico, en cómputo anual con carácter consolidable y no absorbible, con efectos desde el día 1 de enero de 2006, de 648 euros.

#### **Artículo 3. Incremento del complemento de atención continuada**

a) El complemento de atención continuada se abonará a partir de las guardias realizadas desde el día 1 de enero de 2006, con el siguiente valor/hora por persona y guardia:

Personal Facultativo/Médico, en el año 2006 ----- 16,84 Euros/hora  
Personal de Enfermería (DUE/ATS), en el año 2006 ----- 10,87 Euros/hora

b) Asimismo, las guardias que se realicen los días 1 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre serán retribuidas, en los horarios correspondientes a los turnos de atención continuada, con el siguiente valor/hora por persona y guardia realizada:

Personal Facultativo/Médico, en el año 2006 ----- 21,00 Euros/hora  
Personal de Enfermería (DUE/ATS), en el año 2006 ----- 13,55 Euros/hora

c) La prestación de servicios de atención continuada en régimen de alerta localizada se abonará al 50% del valor hora del complemento de atención continuada en régimen de presencia física.

d) El incremento establecido para el valor de la hora de atención continuada será de aplicación al total de las horas que configuran el módulo por el que se remunera la actividad asistencial sustitutoria que realizan los trabajadores mayores de 55 años que tengan autorizada según la normativa vigente la exención de participación en turnos de guardia.

CS/CSF CASTILLA LA MANCHA